

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 90

Lunes 19 de abril de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Gómez Plaza y otra, vecinos de Mojados (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Cega, en término municipal de Mojados (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Gómez Plaza y a su esposa doña Segunda Alvarez Alonso, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 4,46 litros por segundo del río Cega, en término municipal de Mojados

(Valladolid), con destino al riego de 7,4450 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Fernández Calvo, en diciembre de 1974, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 509.554,80 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, sien-

do de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión

los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 15 de marzo de 1976.
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

I.123—I.232

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Se anuncia subasta pública para adjudicación de los aprovechamientos de hierbas de los prados Parral y Viñas, de este Municipio, con sujeción a la ordenanza correspondiente y al acuerdo de este Ayuntamiento de 3 de abril actual, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La duración del aprovechamiento comprenderá desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 19 de marzo de 1977.

El tipo de licitación es el de ochenta mil pesetas, al alza.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es de mil seiscientas pesetas. La definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañadas de declaración de capacidad, se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos se celebrará, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de plicas.

Los gastos de subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones económico-administrativas, acuerdo municipal de 3 de abril actual y ordenanza que regula los aprovechamientos de hierbas de los prados Parral y Viñas, del Ayunta-

miento de Castronuevo de Esgueva, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción a los mismos, satisfaciendo por ello la cantidad de... (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Castronuevo de Esgueva, 6 de abril de 1976.—El alcalde, Mariano García.

I.493—1.233

CIGUÑUELA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ciguñuela, 31 de marzo de 1976. El alcalde, José Llorente Cortijo.

I.486—1.234

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar, en la Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta para el aprovechamiento de 368 cargas de ramaje del monte Villanueva, de estos Propios, bajo el tipo de tasación de dos mil veinticuatro pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

De resultar desierta esta subasta, por falta de licitadores, se efectuará

la segunda, en el mismo tipo de tasación, a los veinte días hábiles de celebrada la primera.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad.

Iscar, 25 de marzo de 1976.—El alcalde-presidente, Basilio Herrero.

I.269—1.235

MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 31 de marzo de 1976.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

I.365—1.236

MEDINA DE RIOSECO

Acordado por este Ayuntamiento, previa la autorización correspondiente del Ministerio de la Gobernación, la venta en pública subasta de los bienes de su propiedad:

Solar en la calle de la Doctrina y y fincas rústicas al Camino Viejo de Valdenebro de los Valles, pago de Entrepuentes y Huertas, y aprobados los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y respecto de los mismos, presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Medina de Rioseco, 25 de marzo de 1976.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

I.350—1.237

MUCIENTES

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de las diez a las catorce.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que será facilitado, se presentarán, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al de publicación de este anuncio hasta el anterior del señalado para la celebración del concurso.

La apertura de ofertas se verificará a las trece horas del siguiente día al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Mucientes, 6 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible).

I.450—1.238

OLMOS DE ESGUEVA

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1976, se encuentra expuesto al público, en la Oficinas municipales, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 3 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible).

I.435—1.239

OLMOS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días,

durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Olmos de Esgueva, 27 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

I.285—1.240

OLMOS DE PEÑAFIEL

Aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Olmos de Peñafiel, 24 de marzo de 1976.—El alcalde, Jesús Tapias.

I.188—1.241

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pedrajas de San Esteban, 27 de marzo de 1976.—El alcalde, Quintín Martín Arranz.

I.252—1.242

PORTILLO

Don Raimundo Fernández Gómez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad industrial de un obrador para pastas, mantecados y sus derivados, sito en la calle Ron-

da, Sur, en el Distrito Primero de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Portillo, 26 de marzo de 1976.—El alcalde, José María Llorente Gutiérrez.

I.237—1.243

PURAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Puras, 25 de marzo de 1976.—El alcalde, Julio Arroyo.

I.247—1.244

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Haciendo uso de las atribuciones que confiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación, para reducir plazos, al día siguiente hábil de transcurridos diez hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las veinte horas, en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta de los pastos de las fincas municipales siguientes:

Finca Glorieta: Tipo licitación pesetas 17.000.

Finca Las Adoberas: Tipo de licitación 11.000 pesetas.

Duración del arriendo: Desde la adjudicación al 1 de marzo de 1977.

Sistema: Tradicional de pujas a la llana.

Quintanilla de Trigueros, 31 de marzo de 1976.—El alcalde, Eulogio Núñez.

I.419—1.245

RENEDO DE ESGUEVA

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los padrones del impuesto municipal de circulación de vehículos, de contribuciones especiales, alcantarillado, canalones, rodaje y tránsito de animales por vías municipales, correspondientes al año actual, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren procedentes.

Renedo de Esgueva, 2 de abril de 1976.—El alcalde, G. Ureta.

I.416—1.246

ROBLADILLO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Robladillo, 25 de marzo de 1976. El alcalde, Jaime Gallego.

I.259—1.247

SANTERVAS DE CAMPOS

Se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, formado para el presente ejercicio de 1976.

Santervás de Campos, 7 de abril de 1976.—El alcalde, M. Serrano.

I.489—1.248